



SAL

Sociedad Argentina de Locutores

Fundada el 3 de julio de 1943
Personería Gremial N° 128

"Los derechos sindicales son derechos humanos"

Buenos Aires, 24 de Julio de 2019.-

Al
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS
Secretaría de Trabajo
PRESENTE

Expte.REF: 2018-43667391-APN-DGD#MT
NOTA N°: 233.632

De nuestra consideración:

EX-2019-67066734-APN-DGD#MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

La Sociedad Argentina de Locutores – SAL – y la Asociación Argentina de Televisión por Cable –ATV-, por la presente, adjuntan el acuerdo paritario al que arribaron las partes, para el período 1/08/2018 al 31/07/2019, en el marco del CCT 432/75. A saber:

- ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA ATA-ATVC JULIO 2019
- ANEXO I ESCALA SAL-ATVC JULIO 2019 REDEFINICION SALARIAL Definitiva
- ACTA DE REVISIÓN SALARIAL ATVC JULIO 2019
- ANEXO II ESCALA B SAL – ATVC JULIO 2019 REDEFINICION SALARIAL Definitiva

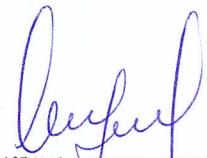
Se solicita proceda ese organismo a su homologación.

Se adjunta a sus fines y efectos: Acta de Revisión Salarial y escalas salariales resultantes de la aplicación del acuerdo.

Solicitamos acuse de recibo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.

Por COMISION DIRECTIVA NACIONAL.-


GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Tesorero
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES


MARIA VICTORIA SFEIR
SECRETARIA GREMIAL
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

ACTA DE REVISION SALARIAL JULIO 2019 – ATVC- SAL

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 2019, se reúnen Walter Pedro BURZACO (12.089.607), Daniel Oscar CELENTANO (11.684.180) en representación de ATVC y por la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL), su Secretaria Gremial Sra. María Victoria Sfeir y su Tesorero Sr. Gustavo Miguel González, quienes han arribado al presente acuerdo de revisión salarial y que se detalla a continuación: -----

ARTICULO 1. VIGENCIA.

El presente acuerdo de revisión en el marco del acuerdo salarial de fecha 28 de agosto de 2018, tiene la vigencia de aquél, **1° de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.**-----

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente acuerdo será de aplicación a todos los locutores de la actividad de circuitos cerrados de televisión y televisión por cable, bajo la representación personal de SAL y para el ámbito del CCT 432/75 en todo el territorio nacional.-----

ARTICULO 3. ARTICULACION.

El presente acuerdo es complementario del acuerdo salarial celebrado entre ATVC y SAL, con fecha 28 de agosto de 2018.-----

ARTICULO 4. REDEFINICION DE CONDICIONES ECONOMICAS.

4.1 Luego de las reuniones realizadas para revisar en cumplimiento de la cláusula cuarta del acuerdo del 28/8/18, el impacto de la economía en el aumento pactado, se acuerda a partir del **1° de Julio de 2019**, un reajuste salarial remunerativo del **18% (Dieciocho por ciento)** sobre todos conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes al 30 de Junio de 2018. Asimismo las empresas conjuntamente con los salarios del mes de Julio de 2019 abonarán a los locutores una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente al aumento que se establece en el presente acuerdo, a liquidar como "Gratificación Extraordinaria Julio/19". -----

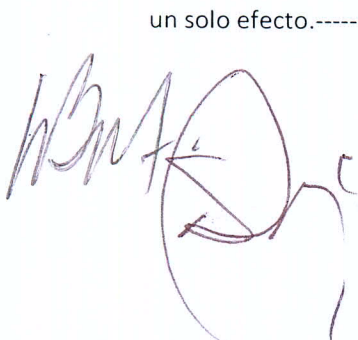
4.2 las nuevas escalas salariales del CCT 432/75 conforme al art. 4 se encuentran detalladas en los Anexos I y II que se adjuntan al presente acuerdo como parte integrante.-----

ARTICULO 5. COMPROMISO

En razón del acuerdo arribado, ambas partes se comprometen a mantener la paz social hasta el 31 de Julio de 2019, dando por concluidos los alcances de la paritaria Agosto 2018/Julio 2019.-----

ARTICULO 6. HOMOLOGACION.

Las partes convienen presentar este acuerdo para su homologación quedando facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Gustavo GONZALEZ
TESORERO
Sociedad Argentina de Locutores


MARIA VICTORIA SFEIR
SECRETARIA GREMIAL
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA ATVC – SAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio de 2019, entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE (ATVC)**, representada en este acto por Sres. WALTER BURZACO, DNI 12.089.607 y DANIEL CELENTANO, DNI 11.684.180, en su carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, por una parte y por la otra, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.)** representada por la Sra. MARIA VICTORIA SFEIR, en su carácter de Secretaria Gremial y su Tesorero Sr. GUSTAVO MIGUEL GONZÁLEZ, respectivamente, acuerdan celebrar el presente acuerdo complementario del Acta – Acuerdo suscripta por las partes el día 28 de Agosto de 2018 en Expte. Ex - 2018 43667391 APN – DGD# MT, que se registrá por las cláusulas siguientes: -----

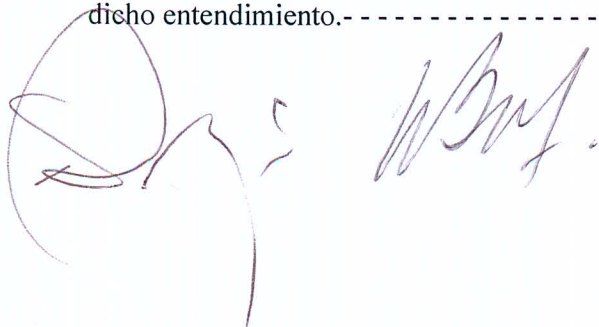
PRIMERA: Retenciones sobre los aumentos:

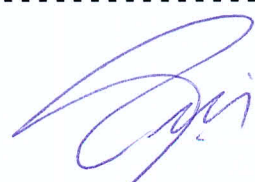
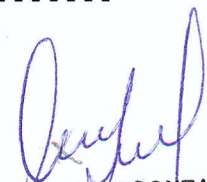
1.1 Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del primer mes de aumento previsto en el artículo 4º del Acta de Revisión Salarial suscripto por las partes el ^{22/7/19} practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75.- Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, del cual este instrumento es parte complementaria e inescindible, se practicará sobre los haberes de los meses de **Julio de 2019**.

1.2 Para las emisoras ubicadas en la **Escala “A”** la retención efectuada deberá ser ingresada dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondientes a los salarios del mes **Julio de 2019** en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, remitiendo cada empresa a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

1.3 Para las emisoras ubicadas en la **Escala “B”** la retención efectuada podrá depositarse en hasta tres (3) cuotas iguales y consecutivas, en los mismos plazos de vencimiento para el pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de **Septiembre, Octubre y Noviembre de 2019** en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, remitiendo cada empresa a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

SEGUNDA: Para el eventual supuesto que en el marco del control de la legalidad previsto en el proceso de homologación, la autoridad laboral observare alguno de los aspectos de impacto económico previstos en el Acta – Acuerdo, las partes se reunirán nuevamente para reformular de modo global el mismo, en orden al carácter integral que posee dicho instrumento colectivo y la negociación que se llevó a cabo para arribar a dicho entendimiento.-----





MARIA VICTORIA SFEIR
SECRETARIA GREMIAL
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES
Gustavo GONZALEZ
TESORERO
Sociedad Argentina de Locutores

TERCERA: Las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo.-----



MARIA VICTORIA SFEIR
SECRETARIA GREMIAL
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES



Gustavo GONZALEZ
TESORERO
Sociedad Argentina de Locutores

